

RESOLUCIÓN N°.....229.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de marzo del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 22 de fecha 17 de marzo del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 04 de fecha 17 de marzo del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 359/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 22 de fecha 17 de marzo del 2025, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 04 de fecha 17 de marzo del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.



Abg. CPN Gloria Mariño Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 239.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.



RESOLUCIÓN N° 229.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el

Abg. CPN Gloria Marino Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...229.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 04 de fecha 17 de marzo del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Categoría Experimental y Cancelación de Registro.

Que, por Providencia DGAJ N° 424/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 359/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Categoría Experimental y Cancelación de Registro, conforme consta en Acta y Dictamen C.T.E., ambos de fecha 17 de marzo del 2025.

Que, por Resolución SENAVE N° 202 de fecha 14 de marzo del 2025, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 04 de fecha 17 de marzo del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional


Abg. CPN Gloria Mariño Rodas
At. C.S.J. N° 39.207


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 929.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9790	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Protioconazol 97 %	Registro definitivo	Cumple
2	9791	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Tiabendazol 98%	Registro definitivo	Cumple
3	9760	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	SCHUTZ	Clotianidina 30% + Espiroetramato 15%	Registro definitivo	Cumple
4	9761	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Espiroetramato 97%	Soporte grado técnico	Cumple
5	9855	AGROLATINA S.A.	No corresponde	Flumioxazin 98%	Registro definitivo	Cumple
6	9783	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Tembotriona 97%	Registro definitivo	Cumple
7	9796	TAFIREL PARAGUAY S.A.	CLOMANEX 360	Clomazona 36%	Registro definitivo	Cumple
8	9797	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clomazona 97%	Soporte grado técnico	Cumple
9	7685	TRANSGRANEL S.A.	BENZOATO DE EMAMECTINA 30 TRANSGRANEL	Benzoato de Emamectina 30%	Registro definitivo	Cumple
10	9815	GLYMAX PARAGUAY S.A.	TALENT 90 WG	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
11	9513	INDUQUIMICA S.A.	No corresponde	Teflubenzuron 98%	Registro definitivo	Cumple
12	9849	GRUPO MARTINS S.A.	CAPATAZ	Aminopiraldida 5% + Picloram 10% + Triclopir 15%	Registro Definitivo	Cumple
13	9852	GRUPO MARTINS S.A.	No corresponde	Aminopiraldida 98%	Soporte grado técnico	Cumple
14	9850	GRUPO MARTINS S.A.	No corresponde	Picloram 96%	Soporte grado técnico	Cumple



RESOLUCIÓN N°.....229.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

15	9851	GRUPO MARTINS S.A.	No corresponde	Triclopir 96%	Soporte grado técnico	Cumple
16	9686	GILMAR JOSE DENARDIN COMORETTO (UBYFOL PY)	SATUS ULTRA	Mono-2-Etilhexil Éter De Polietilenopropilenglicol 20% + D-Limoneno 9%	Registro Definitivo	Cumple
17	4554	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	2,4 D 96%	Registro definitivo	Cumple
18	9807	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	PESTROL 70 WG	Clorantranilprol 70%	Registro Definitivo	Cumple
19	9806	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Clorantranilprol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
20	9536	GENICA PARAGUAY S.A.	CONGREGGA PRO	<i>Trichoderma asperellum</i> (CBMAI 1622) a la elaboración $8,0 \times 10^8$ conidios viables/g, al vencimiento $1,0 \times 10^8$ conidios viables/g..... 5.0% p/p	Registro Definitivo	Cumple
21	9826	ORIGEM BIOTECNOLOGIA PARAGUAY S.A.	CICLO COMBAT	<i>Beauveria bassiana</i> IBCB 66, a la elaboración 1×10^7 UFC/mL, al vencimiento 1×10^6 UFC/mL (1.0%p/v) + <i>Metarhizium anisopliae</i> IBCB 425 a la elaboración 1×10^7 UFC/mL, al vencimiento 1×10^6 UFC/mL (1.0%p/v)	Registro Definitivo	Cumple
22	3597	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Carboxin 98%	Registro Definitivo	Cumple
23	3596	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Tiram 98%	Registro Definitivo	Cumple

Abg. CPN Gloria Mariño Rodas
Mat. C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros Edif. Inter. Expres - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...999.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

24	9076	AKTRA S.A.	FOLITRA DUO	Tebuconazol 20% + Piraclostrobina 12%	Registro Definitivo	Cumple
25	9809	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	SOLUFUN 20 SC	Protioconazol 10% + Piraclostrobina 10%	Registro Definitivo	Cumple
26	9808	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Piraclostrobina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
27	9050	NORTOX PARAGUAY S.A.	PROMETA LA NORTOX	Azufre 30%	Registro Definitivo	Cumple
28	5931	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Metalaxil-M 98%	Registro Definitivo	Cumple
29	9384	PROAGRO ASESORIA AGRONOMICA S.A.	FIGHTER NG PROAGRO	Alcohol Graso Etoxilado 80%	Registro Definitivo	Cumple
30	9848	AGGROW S.A.	FACERO 500	Quinclorac 50%	Registro definitivo	Cumple
31	9847	AGGROW S.A.	No corresponde	Quinclorac 98%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CATEGORÍA EXPERIMENTAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9767	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	S7M-24-55	Tiapiaclor 21.2%	Registro Experimental	Cumple
2	9766	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tiapiaclor 98%	Soporte grado técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8698	NEW AGRO S.S.	KEOPS® 505 SC	Tebuconazol 4,5 % + Picoxistrobina 6% + Clorotalonil 40%	Origen adicional China	Cumple



Abg. GPN Gloria Marino Rodas
MaL C.S.J. N° 39.207

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 193 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 229.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

2	7869	NEW AGRO S.S.	Hubble 580 SC	Clorotalonil 50% + Tebuconazol 5% + Difenoconazol 3%	Origen Adicional China	Cumple
---	------	---------------	---------------	--	------------------------------	--------

d) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	0508	AKTRA S.A.	No corresponde	Triadimefon 95%	Cancelación de registro	Cumple
2	1116	AKTRA S.A.	No corresponde	Nicosulfuron 95%	Cancelación de registro	Cumple
3	1978	AKTRA S.A.	NOMADE MAX	Diflubenzuron 75%	Cancelación de registro	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Categoría Experimental y Cancelación de Registro.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Abg. CPN Gloria Marino Rodas
C.S.J. N° 39.207


ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 202/2025
Presidencia – SENAVE